



TURISMO, MERKATARITZA ETA
KONTSUMO SAILA
Zerbitzu Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE TURISMO,
COMERCIO Y CONSUMO
Dirección de Servicios

ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2020, DE LA DE LA CONSEJERA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, POR LA QUE CREA CON CARÁCTER ESPECÍFICO LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO QUE ACTUARÁ EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA QUE TIENE POR OBJETO "EL DISEÑO DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y VALORACIÓN SOCIAL DEL COMERCIO MINORISTA 2020" (EXPEDIENTE TCC-2020-01).

PRIMERO.- La Orden de 15 de mayo de 2017, del Consejero de Hacienda y Economía y del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, estableció la composición de las mesas de contratación del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo y del Organismo Autónomo Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo.

SEGUNDO.- La composición de la Mesa de Contratación para el contrato identificado en el encabezamiento se efectuó siguiendo lo dispuesto en la citada Orden de 15 de mayo de 2017.

Así, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares —Expediente nº TCC-2020-01— en su apartado 19.2.6., estableció la siguiente composición de la Mesa:

"Presidencia:

- o *Titular: M^a Eugenia Ugartondo Segura (Responsable de Asesoría Jurídica)*

Vocal del Departamento de Comercio:

- o *Titular: Lourdes Fernández Arce (Responsable de Promoción y Competitividad)*

Representante Oficina Control Económico:

Secretaría:

- o *Titular: Mireia Martínez Mendoza (Asesoría Jurídica)".*

TERCERO.- Las personas designadas para ejercer la presidencia de la Mesa, han acreditado la imposibilidad de ostentar la misma, por circunstancias personales sobrevenida que impiden dicho ejercicio.

CUARTO.- El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi determina, en su artículo 8, que los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Asimismo, dicho artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, establece que la designación de los miembros de la Mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Es su virtud y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 26.4 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno y el artículo 13.1 b) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre de creación, supresión y modificación de los departamentos de la administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.



TURISMO, MERKATARITZA ETA
KONTSUMO SAILA
Zerbitzu Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE TURISMO,
COMERCIO Y CONSUMO
Dirección de Servicios

DISPONGO

PRIMERO.- Crear con carácter específico la Mesa de Contratación del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo que actuará en el expediente de contratación que tiene por objeto "El diseño de la campaña de sensibilización y valoración social del comercio minorista 2020" (expediente TCC-2020-01) de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación específica para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "El diseño de la campaña de sensibilización y valoración social del comercio minorista 2020" tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: La Responsable de Servicios Generales
- b) Vocales:
 - Una persona en representación de la Unidad demandante de la contratación, designada por el órgano de contratación, que tendrá encomendado el asesoramiento técnico del órgano.
 - Una interventora o interventor adscrita a la Oficina de Control Económico, designada por el titular.
- c) Secretaria: Una persona licenciada en derecho, a designar por el órgano de contratación de entre el personal adscrito a la Dirección de Servicios del departamento, que ejercerá las funciones de asesoramiento jurídico al órgano de contratación y de secretaria de la Mesa de contratación, con voz y voto, y podrá ser sustituido en caso de ausencia por una persona licenciada en derecho del Departamento.

A esta Mesa de Contratación específica podrán incorporarse, relacionado con el expediente de contratación, que resulte necesario el personal necesario atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar, el cual en todo caso actuará con voz pero sin voto.

TERCERO.- Publicar la presente Orden en el Perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

CUARTO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Perfil del Contratante.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2020.

La Consejera de Turismo, Comercio y Consumo.
SONIA PÉREZ EZQUERRA